

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rehechura de la partición **2020-00194**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Previo al inicio del incidente de imposición de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, se impone requerimiento a los señores arrendatarios DISTRIAVICOLA CAQUETA, GRAN CANASTA CAMPESINA, MEGA FRUVER 13 y BANCO BOGOTA, para que a más tardar en cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, informe como a dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 6 y 20 de mayo, 30 de junio y 1° de noviembre de 2022 y comunicado con oficios No.638 y 639 de 20 de mayo, No.783 de 26 de julio y No.2016 de 28 de noviembre de 2022.

2. Por secretaria envíese al Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia, también copia de los documentos referidos por la apoderada judicial que inicio la rehechura de la partición, para surtir el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 1 de noviembre de 2022.

3. Frente a la solicitud presentada el pasado 18 de noviembre de 2022, por la apoderada judicial de los herederos MARCO ANTONIO ORTIZ PULIDO y VALERIA MARTINEZ ORTIZ, para que se proceda a resolver los recursos, deberá la memorialista estarse a lo dispuesto en proveídos de 1° de marzo 2023.

4. Respecto a petición que hiciera la togada de requerimiento a MEGA FRUVER 13 y BANCO DE BOGOTA de la ciudad de Florencia -Caquetá, la memorialista deberá estarse a lo aquí dispuesto.

5. En relación con la solicitud de relación de depósitos judiciales consignados, tenga en cuenta la apoderada de los herederos actores que por secretaria ya le fue enviada la información el 16 de marzo de 2023, de acuerdo al correo electrónico de esa fecha.

6. Alléguese lo informado por la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3.

7. Se agrega el Despacho Comisorio procedente de la Inspección de Policía de Morelia -Caquetá, diligenciado para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso.

6. La memorialista deberá estarse a lo aquí resuelto.

Se señala la hora de las **9:30 a.m del 8 de septiembre de 2023**, para continuar con el trámite de la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, oportunidad en que los interesados deberán aportar el acta de los inventarios, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los

certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez